



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 2625

Aprobada en 1ª Vuelta: 17/06/1993 - B.Inf. 51/1993

Sancionada: 06/07/1993

Promulgada: 08/07/1993 - Decreto: 974/1993

Boletín Oficial: 16/08/1993 - Nú: 3086

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1o.- Modifícanse las valuaciones fiscales de los vehículos automotores modelo-año 1981 y posteriores, fijados por el artículo 8o. de la ley 2558, por las establecidas como anexo I de la presente ley.-

Artículo 2o.- La presente modificación se aplicará únicamente a partir de la cuarta cuota del gravamen citado.-

Artículo 3o.- La Dirección General de Rentas será la autoridad de aplicación de la presente.-

Artículo 4o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-